



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Miércoles, 5 de junio de 1963. — Número 67

Página 531

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 55

Por así interesarlo la Dirección General de Sanidad, de quien a su vez lo recaba la Subsecretaría de la Marina Mercante, a partir de uno de junio próximo las partidas de mejillones que circulen por territorio nacional deberán ir acompañadas de las etiquetas de salubridad A-2 y B-2, según su procedencia, previstas en el Reglamento para el reconocimiento de la calidad y salubridad de los moluscos, de fecha 14 de junio de 1962.

Intereso, pues, de todos los agentes dependientes de la mía, y de los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, el cumplimiento de lo ordenado, únicamente de lo que se refiere a mejillones, procediendo al decomiso de las partidas de esta clase de moluscos que no vayan acompañadas de la correspondiente etiqueta de salubridad.

Lo dispuesto en esta Circular no será de aplicación a las demás especies de moluscos (ostras, almejas, etc.), que podrán continuar circulando libremente, sin la mencionada etiqueta, hasta que se decida por la Subsecretaría de la Marina Mercante, a la vista de la experiencia obtenida, el momento más oportuno para aplicarles el Reglamento mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 27 de mayo de 1963.—  
El gobernador civil interino, Enrique García de Soto y Vances.

CIRCULAR NUMERO 56

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

- Circular número 55. Sobre la etiqueta de salubridad que deben acompañar las partidas de mejillones que circulen por el territorio Nacional ..... 531
- Circular número 56. Declarando extinguida la peste porcina africana en los términos municipales que se citan ..... 531
- Rectificando anuncio del concurso para provisión de una plaza de adjunto en la plantilla de funcionarios provinciales ..... 531
- Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de enero. 532

#### ANUNCIOS OFICIALES

- Junta Municipal del Censo Electoral de Santander ..... 533
- Comisaría de Aguas del Norte de España ..... 533
- Jefatura de Puertos de Santander 533
- Delegación Provincial de Trabajo de Santander ..... 533
- Patrimonio Forestal del Estado. 536

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 538

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Torrelavega, Polaciones y Junta Vecinal de Entrambasmestas ..... 538

el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida la enfermedad denominada Peste porcina africana, en el ganado porcino de los términos municipales de Enmedio, Polanco y Medio Cudeyo, y que fueron declaradas oficialmente en las fechas de 28 de marzo y 6 y 20 de abril de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de mayo de 1963.—El gobernador civil, José Elorza Aristorenena.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Concurso para proveer una plaza de adjunto en la plantilla de funcionarios provinciales

Como consecuencia de haberse sufrido un error material al publicarse las bases de la convocatoria que se anunció en el número 60 de este "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 20 de mayo último, referentes a la provisión, mediante concurso, de una plaza de adjunto en la plantilla de funcionarios provinciales, al decirse que el plazo de presentación de instancias deberá contarse a partir del siguiente al de la publicación del extracto de dicha convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", cuando por tener la plaza asignado sueldo no superior a 15.000 pesetas anuales no es necesario ese requisito; por el presente se hace público que queda rectificada la indicada equivocación, que se subsana quedando redactado el párrafo correspondiente en la forma que a continuación se indica:

"Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota, subsanando el indicado error en el "Boletín Oficial" de la provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Secretaría de la Corporación."

En todo lo demás regirán las bases de la citada convocatoria publicada en el número de este Boletín, correspondiente al día 20 de mayo.

Santander a 1 de junio de 1963.—  
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de enero

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
124	104	5	2	235	2	4					6	127	102	229

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
5	42	47	35		35	12

### HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
293	233	1	11	538	12	2		15	29	282	227	509	

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
124	112	118	140	494	88	107	4	3	202	150	142	292	

### MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
						Var.	Hem.	Var.	Hem.					
Palencia .....	205		7		212	3		1		4	208		208	
Santa Agueda.....														
Barcelona.....	1				1						1		1	
Baleares.....	1				1						1		1	
Cueto (Santander).....		344		27	371				2	2		369	369	
Zaragoza.....	1				1						1		1	
Valladolid.....														
Ciempozuelos.....														
Sumas.....	208	344	7	27	586	3		1	2	6	211	369	580	

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de enero de 1963.

**ANUNCIOS OFICIALES****JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER**

El presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral,

Hace saber: Recibidas en esta Junta de mi presidencia las listas provisionales de electores de este Municipio, para la renovación del Censo Electoral, y cumpliendo las normas establecidas en la Orden de 12 de enero de 1963, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 6.º, 7.º, 9.º y concordantes de dicha disposición y en la Legislación Electoral vigente, con esta fecha quedan expuestas, de ocho a veintiuna horas, mencionadas listas provisionales, en las oficinas de esta Junta (Daoiz y Velarde, 5, 2.º), para conocimiento de los electores interesados, hasta el día catorce del corriente, hasta las doce de la noche, con el fin de que los electores puedan interesar las rectificaciones que les interese y sean procedentes.

Santander, 4 de junio de 1963.—El presidente de la Junta.

**COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA****Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: "Montaña Española, S. A."

Clase de aprovechamiento: servicios sanitarios.

Cantidad de agua que se pide: cinco litros por minuto.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Puente Romero.

Términos municipales en que radicarán las obras: Santa Cruz de Bezaña (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles

de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 27 de mayo de 1963.—El comisario jefe, Juan González López-Villamil.

197

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 341 pesetas.

**JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER****Concesiones**

Don Antonio Ruiz Revuelta solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión de una parcela de terreno en la zona de servicio al Oeste de la Dársena de Maliaño, del puerto de Santander, con destino a la construcción de un taller mecánico.

La parcela solicitada se halla ubicada en la Manzana XIV de la Ampliación de la Zona de Servicio de la Dársena de Maliaño cuya distribución fue aprobada por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1960, siendo la superficie solicitada de unos 1.253,00 metros cuadrados, de forma trapezoidal, lindando por el Norte con la calle de la Junta de Obras del Puerto, cuya alineación constituye una prolongación de la calle del Marqués de la Hermida, y por las restantes direcciones, Sur, Este y Oeste, con terrenos de la expresada Manzana XIV.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Jefatura de Puertos, Paseo de Pereda, número 33, por escrito, y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en esta Dependencia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 30 de mayo de 1963.—El ingeniero jefe, Jesús González García.

198

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 279 pesetas.

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER****Convenios Colectivos Sindicales**

Visto Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones legales de los empresarios del ramo "Derivados del Cemento" y de sus productores, y

Resultando que en 23 de abril pasado fue firmado por las partes el citado Convenio y remitido a esta Delegación por la de Sindicatos en 30 del mismo mes.

Resultando que por el citado Organismo se informó que las mejoras derivadas de la implantación del Convenio no repercutiría en los precios de los artículos que elaboran las Empresas afectadas.

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Ordenación del Trabajo número 254, de 1 de julio de 1961, se solicitó informe de la de Previsión, la que lo evacuó en 11 del corriente mes, en el sentido de que no contiene precepto alguno que esté en contradicción con la snormas de aplicación de la Seguridad Social.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando que esta Delegación es competente para conocer de la cuestión planteada, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y Reglamento para su aplicación, respectivamente.

Considerando que el Convenio, por razón de su contenido y forma, se adapta a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley antes citada y a los correlativos de su Reglamen-

to, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento repetidos, respectivamente.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para las Empresas "Derivados del Cemento", en Santander y provincia, y

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 16 de mayo de 1963.—  
El delegado de Trabajo, Vicente D. Bedia.

**Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las industrias de la provincia de Santander regidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias de Derivados del Cemento**

Cláusula 1.ª Ambito territorial.—Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a las Empresas encuadradas en Santander y su provincia y a los trabajadores que de las mismas dependan.

Cláusula 2.ª Ambito funcional.—Este Convenio afectará a las Empresas y trabajadores encuadrados en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias Derivados del Cemento, aprobada por Orden de 16 de julio de 1946.

Cláusula 3.ª Vigencia.—La duración de este Convenio será de un año y entrará en vigor el día de su firma, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación.

Cláusula 4.ª Prórroga.—El Convenio será prorrogado por años sucesivos si alguna de las partes que lo suscriben no formula en solicitud de revisión, con tres meses de antelación a su expiración, o al de las prórrogas, en su caso, la pertinente denuncia del Convenio.

Cláusula 5.ª Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conceden.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica en el caso de que se produzcan nuevas repercu-

siones económicas sobre las mejoras acordadas en el presente Convenio que puedan gravar las cifras límites que han señalado las Empresas en favor de sus trabajadores.

Cláusula 6.ª Cotización a Seguridad Social y Plus Familiar.—Los salarios base para cotización a la Seguridad Social y Mutualismo Laboral será la establecida por Ley por el Ministerio de Trabajo, así como en lo que respecta a Plus Familiar se seguirá manteniendo la norma señalada por las disposiciones legales. Por tanto, las mejoras que se establecen en este Convenio no repercutirán a efectos de Seguros Sociales Unificados, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, pero, sin embargo, citadas mejoras sí

serán computables para el Seguro de Accidentes del Trabajo.

Cláusula 7.ª Absorciones.—Las mejoras económicas que puedan tener establecidas las Empresas quedarán compensadas y absorbidas con el conjunto de las que se establecen en este Convenio, sin que tal absorción pueda significar, en caso alguno, disminución de las condiciones laborales ya adquiridas, las que en todo caso serán respetadas.

Cláusula 8.ª Salarios.—Se establecen sobre los salarios base actualmente en vigor, conforme a la Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 y al Decreto de 17 de enero de 1963, un plus de convenio cuya cuantía, según categorías, será:

Categoría	Jornal base Mensual	Plus de convenio Mensual
<b>Grupo primero</b>		
<i>Personal titulado</i>		
Licenciado .....	4.500,00	1.600,00
Ingeniero y arquitecto .....	4.500,00	1.600,00
Perito y ayudante de ingeniero .....	3.300,00	1.400,00
Practicante .....	2.500,00	900,00
<b>Grupo segundo</b>		
<i>Empleados</i>		
Primeros técnicos .....		
Encargado general de fábrica .....	3.100,00	1.400,00
Delineante o dibujante proyectista ...	2.800,00	1.200,00
Delineante o dibujante proyectista 1.ª..	2.500,00	900,00
Delineante o dibujante proyectista 2.ª..	2.100,00	600,00
Calcador .....	1.800,00	300,00
Aspirante de 16 a 18 años .....	755,00	60,00
Aspirante de 18 y 20 años .....	1.800,00	100,00
Jefe de primera .....	3.300,00	1.500,00
Jefe de segunda .....	3.000,00	1.200,00
Oficial de primera .....	2.500,00	1.000,00
Oficial de segunda .....	2.100,00	600,00
Auxiliar .....	1.800,00	300,00
Telefonista .....	1.800,00	100,00
<i>Mercantiles</i>		
Viajante .....	2.300,00	630,00
Corredor .....	2.200,00	540,00
Vendedor .....	2.100,00	450,00
<b>Grupo tercero</b>		
<i>Operarios</i>		
Primeros comunes a las industrias ...	63,50	24,00
Subencargado .....	60,00	18,00
Encargado de sección .....		
Jefe de equipo, 6 pesetas sobre lo que le corresponde por su categoría.		
<i>Piedra artificial</i>		
Modelista .....	71,25	30,00
Oficial de primera .....	60,00	15,00

Categoría	Jornal base Mensual	Plus de convenio Mensual
Oficial de segunda .....	60,00	12,00
Ayudante .....	60,00	9,00
<b>Baldosas y mosaico</b>		
Oficial .....	60,00	12,00
Ayudante .....	60,00	9,00
<b>Hormigón armado y sin armar</b>		
Oficial .....	60,00	15,00
Maquinista .....	60,00	12,00
Ayudante .....	60,00	9,00
<b>Fibro cemento</b>		
<b>Clase primera A. Varones</b>		
Especialista .....	60,00	6,00
<b>B. Mujeres</b>		
Moldeadora .....	60,00	6,00
Ayudante .....	60,00	3,00
Principiante.		
<b>Clase 2.ª Personal de colocación</b>		
Colocador .....	60,00	12,00
Ayudante .....	60,00	9,00
<b>Oficios auxiliares</b>		
Jefe de taller .....	65,50	21,00
Contra maestro .....	60,00	18,00
Oficial de primera .....	60,00	15,00
Oficial de segunda .....	60,00	12,00
Ayudante y oficial de tercera .....	60,00	9,00
<b>Para todos los trabajos</b>		
Especialistas .....	60,00	6,00
Peón .....	60,00	3,00
Pinche de 14 y 15 años .....	25,00	1,00
Pinche de 16 y 17 años .....	25,00	2,00
Aprendiz de primer año .....	25,00	1,00
Aprendiz de segundo año .....	25,00	2,00
Aprendiz de tercer año .....	27,00	3,00
Aprendiz de cuarto año .....	31,50	4,00
<b>Grupo cuarto</b>		
<b>Subalternos</b>		<b>Mensual</b>
Listeros .....	60,00	200,00
Almacenero .....	60,00	180,00
Cobrador y conserje .....	60,00	120,00
Basculero, pesador, ordenanza, portero y enfermero .....	60,00	90,00
Guardajurado .....	60,00	180,00
Vigilante .....	60,00	60,00
<b>Botones</b>		<b>Diario</b>
Botones de 14 y 15 años .....		1,00
Botones de 16 y 17 años .....		2,00
Botones de 18 y 19 años .....		3,00
Mujeres de la limpieza (por hora) ...	7,50	1,00

Este Plus de Convenio será abonado por las Empresas a sus trabajadores en todos los días en que éstos acudan a su trabajo, así como en domingos, fiestas, vacaciones, permisos con sueldo, etc.; pero no en las bajas por enfermedad, accidentes de trabajo y licencias sin sueldo.

Cláusula 9.ª Licencias. — Desarrollando lo dispuesto en el artículo 79 de la Reglamentación de Trabajo, con relación a la duración de las licencias con sueldo, se establecen las siguientes:

- Por matrimonio: Diez días.
- Muerte y entierro de padres, cónyuges o hijos: Cinco días.
- Alumbramiento de esposa o enfermedad grave de padres, esposa o hijos: Tres días.
- Para dar cumplimiento a un deber de carácter público impuesto por las Leyes o Disposiciones vigentes: Un día.
- Asuntos propios que no admiten demora: Dos días.

Esta licencia será solicitada de la Dirección de la Empresa con antelación mínima de dos días, y se resolverá favorablemente si lo permitieren las necesidades del servicio. No podrá disfrutarse más de una al año.

Cualquiera de las situaciones de licencia enumeradas puede ser causa para que el trabajador solicite una prórroga con el carácter de permiso sin retribución, cuya concesión queda a facultad de la Empresa, en atención a las razones, debidamente justificadas, que motiven la ampliación del plazo de licencia sin sueldo.

Cláusula 10.ª Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad, establecidas en el artículo 59 de la Reglamentación, se abonarán por el mismo número de días que allí se establece, pero sobre el sueldo base reglamentario, incrementado con los aumentos por años de antigüedad y Plus de Convenio, o sobre el mayor que voluntariamente satisfagan las Empresas.

Cláusula 11.ª Vacaciones.—El período de vacaciones que establece la Reglamentación aplicable a esta actividad continuará como en la misma se establece, en cuanto al número de días a disfrutar, pero considerándose los días laborables o hábiles, en lugar de naturales.

Cláusula 12.ª Aumentos por años de servicio.—Los trabajadores a quienes afecta el presente Convenio disfrutarán, en concepto de premio de antigüedad, de dos bienios, equivalentes al cinco por ciento de su salario base,

y quinquenios por importe del diez por ciento del mismo salario cada uno, en cuantía ilimitada.

Se tomará como fecha inicial para el devengo de este concepto la fecha de ingreso en la Empresa, si el productor ingresó en la misma con posterioridad a la publicación de la Reglamentación de Trabajo de Derivados del Cemento y la de 1.º de julio de 1940 si su ingreso hubiera sido antes de dicha publicación.

El derecho a devengo de premio de antigüedad se entenderá por categoría, sin que el ascenso a categoría superior suponga perjuicio económico para el productor ascendido.

Cláusula 13.ª Prendas de trabajo. Con el fin de sufragar el deterioro de ropa de los productores que trabajan en la actividad regulada en este Convenio, se establece una prima de prenda de trabajo, por importe de 250,00 pesetas anuales, las que se abonarán en dos fracciones de 125,00 pesetas cada una, por semestres vencidos, sin que sea prorrateable para quien cese en la Empresa antes de vencer el semestre.

Cláusula 14.ª Rendimientos. — Se mantienen en toda su integridad los rendimientos mínimos por trabajador y jornada en la fabricación de mosaico hidráulico aprobados por Orden de 5 de abril de 1951.

Se establecen los rendimientos mínimos por trabajador y jornada, para la fabricación de vigueta y bovedilla, siguientes:

Vigueta.—Fabricación en pretensado: 45 m.

Fabricación en armado: 60 m.

Bovedilla.—De 0,80 m. en máquina sencilla y hecha la mezcla con hormiguera: 150 unidades.

De 0,70 cm.: 175 unidades.

De 0,50 cm.: 200 unidades.

Cuando la labor se realiza con máquina doble, las unidades mínimas por obrero y jornada se incrementarán en un 80 por 100.

Toda la producción se entiende puesta por el obrero en el parque.

Cláusula 15.ª Incentivos.—Los excesos que se realicen por los trabajadores sobre los mínimos establecidos en la Orden de 5 de abril de 1951, y en la cláusula anterior, se abonarán a los mismos por las Empresas según las tarifas que se acuerden libremente, y para cada situación particular por las Empresas y trabajadores respectivos.

Cláusula 16.ª Salario hora profesional.—El salario hora profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula:

(S. B. + ant. + P. C.) 365 + (S. B. + ant. + P. C.) G. Ext.

(365 — 52 — 8 vac.) 8

Interpretación:

S. B. = Salario base.

ant. = antigüedad.

P. C. = Plus de Convenio.

365 = número de días del año.

G. Ext. = número de días de gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

52 = número de domingos en el año.

8 = número de festivos no recuperables en el año.

vac. = número de días de vacaciones anuales.

8 = número de horas de la jornada de trabajo.

Cláusula 17.ª Comisión de Interpretación.—Se formará una Comisión de Interpretación, integrada por dos vocales económicos y dos vocales so-

ciales, presididos por el jefe del Sindicato o aquel en quien él delegue, y un secretario, designado por la Organización Sindical, que se encargará de la interpretación de las cláusulas de este Convenio.

Cláusula 18.ª Aumento de precios. La aplicación de este Convenio no repercutirá en el precio de los productos de las industrias afectadas por el mismo.

Y así lo convienen, se ratifican y firman, en testimonio de todo lo cual se levanta la presente acta, siendo las doce horas treinta minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y tres, de la que, como secretario certifico, con el V.º B.º del presidente.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 3.392 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

#### Brigada de Santander Anuncio de subasta

El día 27 de junio de 1963, a las once horas, se celebrará en las oficinas de la Brigada de Santander del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en la calle Rodríguez, número 11, la subasta para la enajenación de los productos maderables y leñosos procedentes del arbolado en pie de pino de los tres lotes del monte "Cuesta Canales y Corona", número 339 del C. U. P., del término municipal y de la pertenencia de Udías, que a continuación se relacionan:

Lote I.—Sitio, "Aserradores". Número de árboles, 584 pinos, especie "insignis". Volumen maderable en rollo y con corteza, 673 metros cúbicos. Volumen leñoso, 98 estéreos. Tasación, 468.067,63 pesetas.

Lote II.—Sitio, "Fuente Remigio". Número de árboles, 1.562 pinos, especie "insignis". Volumen maderable en rollo y con corteza, 1.044 metros cúbicos. Volumen leñoso, 303 estéreos. Tasación, 715.676,04 pesetas.

Lote III.—Sitio, "Garapero". Número de árboles, 816 pinos, especie "insignis". Volumen maderable en rollo y con corteza, 824 metros cúbicos. Volumen leñoso, 140 estéreos. Tasación, 557.607,84 pesetas.

Se consideran productos maderables las piezas del fuste de cualquier longitud que, en rollo y con corteza,

tengan más de siete y medio centímetros de diámetro mínimo.

La subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados, ante la mesa presidida por el jefe de la Brigada de Santander o persona en quien delegue, y, caso de existir empate, se resolverá por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase éste, se dilucidará por sorteo.

La presentación de plicas presupone la aceptación por parte del licitador del pliego de condiciones facultativas y económicas fijado por el Patrimonio Forestal del Estado, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 79, de fecha 4-7-1962 y que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas de la Brigada de Santander.

Los que acudan a esta licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder bastante, y cuando en representación de una Sociedad concurrirá algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello, exhibiendo a la mesa los justificantes de estos extremos.

Las proposiciones para cada lote se presentarán, junto con los documentos que las acompañen, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior: "Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento del lote....., del monte "Cuesta Canales y

Corona" y se ajustará al modelo siguiente:

Don....., de..... años de edad, natural de....., con residencia en....., calle....., número....., en nombre y representación de....., lo cual acredita con....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha..... para la enajenación del lote..... de los productos en pie del monte "Cuesta Canales y Corona", número 339 del C. U. P., del término municipal y de la pertenencia de Udías, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de..... (en número y letra)..... pesetas.

..... a ..... de ..... de 1963.

El interesado,

A cada proposición habrá de acompañar justificante de haber constituido en la Habilitación de la Brigada una fianza del 2 por 100 del tipo base de licitación y una declaración jurada en la que el licitador manifieste no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que previene la Ley de Administración y Contabilidad de la Ley de Montes.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada definitivamente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos de este anuncio y los del expediente, así como los del presupuesto de Tasas correspondiente a este aprovechamiento, a tenor de lo establecido en el Decreto número 502, de 17 de marzo de 1960, cuyo detalle obra en las oficinas de la Brigada de Santander.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de seis meses, a partir de la fecha de la entrega.

La liquidación del importe total del aprovechamiento se verificará midiendo el volumen de los productos obtenidos y aplicándoles el precio resultante de dividir la cantidad en que haya sido adjudicado por el volumen consignado en el presente anuncio.

Santander, 30 de mayo de 1963.—  
El ingeniero, jefe de Brigada, A. Cuesta.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 820 pesetas.

## PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Santander  
Anuncio de subasta

El día 27 de junio de 1963, a las doce horas, se celebrará, en las oficinas

de la Brigada de Santander del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en la calle de Rodríguez, número 11, la subasta para la enajenación de los productos maderables y leñosos procedentes del arbolado en pie de pino de los tres lotes del monte "Caviedes y Canal de San Antonio", número 340 del C. U. P., del término municipal de Valdáliga y de la pertenencia de la Junta Vecinal de Caviedes, que a continuación se relacionan:

Lote I.—Sitio: "Haya Alta". Número de árboles: 1.022 pinos, especie "insignis". Volumen maderable en rollo y con corteza: 541 metros cúbicos. Volumen leñoso: 133 estéreos. Tasación: 359.038,77 pesetas.

Lote II.—Sitio: "El Torco". Número de árboles: 1.224 pinos, especie "insignis". Volumen maderable en rollo y con corteza: 861 metros cúbicos. Volumen leñoso: 178 estéreos. Tasación: 573.513 pesetas.

Lote III.—Sitio: "Entrehitos". Número de árboles: 1.372 pinos, especie "insignis". Volumen maderable en rollo y con corteza: 995 metros cúbicos. Volumen leñoso: 203 estéreos. Tasación: 667.695,05 pesetas.

Se consideran productos maderables las piezas del fuste de cualquier longitud que, en rollo y con corteza, tengan más de siete y medio centímetros de diámetro mínimo.

La subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados, ante la mesa presidida por el jefe de la Brigada de Santander o persona en quien delegue, y caso de existir empate, se resolverá por pujas a la llana durante quince minutos, y, si continuase éste, se dilucidará por sorteo.

La presentación de plicas presupone la aceptación por parte del licitador del pliego de condiciones facultativas y económicas fijado por el Patrimonio Forestal del Estado, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 79, de fecha 4-7-1962 y que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas de la Brigada de Santander.

Los que acudan a esta licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder bastante, y cuando en representación de una Sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello, exhibiendo a la mesa los justificantes de estos extremos.

Las proposiciones para cada lote se presentarán junto con los documentos que las acompañen, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina

hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior: Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento del lote..... del monte "Caviedes y Canal de San Antonio" y se ajustará al modelo siguiente:

Don ..... de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., en nombre y representación de ....., lo cual acredita con ....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha ....., para la enajenación del lote ..... de los productos en pie del monte "Caviedes y Canal de San Antonio", número 320 del C. U. P., de la pertenencia de la Junta Vecinal de Caviedes, término municipal de Valdáliga, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas.

..... a ... de ..... de 1963.

El interesado,

A cada proposición habrá de acompañar justificante de haber constituido en la Habilitación de la Brigada una fianza del 2 por 100 del tipo base de licitación y una declaración jurada en la que el licitador manifieste no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que previene la Ley de Administración y Contabilidad y la Ley de Montes.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza al 2 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada definitivamente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos de este anuncio y los del expediente, así como los del presupuesto de Tasas correspondiente a este aprovechamiento, a tenor de lo establecido en el Decreto número 502 de 17 de marzo de 1960, cuyo detalle obra en las oficinas de la Brigada de Santander.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de seis meses, a partir de la fecha de entrega.

La liquidación del importe total del aprovechamiento se verificará midiendo el volumen de los productos obtenidos y aplicándose el precio resultante de dividir la cantidad en que haya sido adjudicado por el volumen consignado en el presente anuncio.

Santander, 30 de mayo de 1963.—  
El ingeniero, jefe de Brigada, A. Cuesta.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 832 pesetas.

**PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO**

**Brigada de Santander  
Anuncio de subasta**

Debidamente autorizada por la Superioridad, se celebrará el día 15 de junio de 1963, a las once horas, en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander, sitas en la calle Rodríguez, número 11, la subasta del aprovechamiento de madera de eucalipto afectado por heladas en el monte "Calzadilla", número 48 del C. U. P., de la pertenencia de Guriezo, término municipal del mismo nombre, cuya cubicación sin corteza ha sido aforada en quinientos treinta estéreos (530) y tasados en ciento seis mil pesetas (106.000,00), a razón de doscientas pesetas (200,00) el estéreo sin corteza.

Las ofertas se referirán al precio de un estéreo sin corteza y aprovechamiento se liquidará midiendo el volumen de los productos resultantes y aplicándoles el precio ofrecido.

Las propuestas, redactadas con arreglo al modelo descrito al final, se presentarán bajo sobre cerrado en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando resguardo de haber ingresado en la Habilitación de la Brigada la fianza provisional de dos mil ciento veinte pesetas (2.120,00) y una declaración en la que el licitador manifieste no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los aprovechamientos se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de seis meses, a partir de la fecha de entrega.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza al 4 por 100 del importe del remate. Una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta, vendrá obligado a abonar los gastos de este anuncio y los del expediente, así como los del presupuesto de Tasas correspondiente a este aprovechamiento, a tenor de lo establecido en el Decreto número 502, de 17 de marzo de 1960, cuyo detalle obra en las oficinas de esta Brigada.

Todos los gastos de subasta serán por cuenta del adjudicatario.

**Modelo de proposición**

Don ....., de ... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., en nombre y representación de ....., lo cual acredita con ....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha ....., para la enajenación de madera afectada por heladas en el monte "Calzadilla", número 48 del C. U. P., del término municipal y de la pertenencia de Guriezo, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas por estéreo.

..... a ... de ..... de 1963.  
El interesado.

Santander, 29 de mayo de 1963.—  
El ingeniero, jefe de Brigada, A. Cuesta.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 538 pesetas.

**ADMON. DE JUSTICIA**

Vicente Albo Sainz, de 29 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Mauricio y de María, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 15 de 1963, por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en el Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 27 de mayo de 1963.—  
El secretario (ilegible). 195

**ADMON. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

Por la Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 26 del pasado mes de abril, se adoptó por unanimidad el acuerdo de fusionar el presupuesto extraordinario formado para ampliación de la traída de aguas a esta ciudad y otros pueblos de la cuenca del Besaya, importante 29.486.165,55 pesetas, que fue aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de enero de 1960, con

el presupuesto extraordinario adicional de 31.466.819,17 pesetas, formado para los mismos fines y que ha sido aprobado por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1962, cuyo expediente queda expuesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días conforme establece el artículo 699 de la vigente Ley de Régimen Local.

Torrelavega, 16 de mayo de 1963.  
El alcalde, J. Collado.

**AYUNTAMIENTO DE POLACIONES**

Formuladas y rendidas las cuentas de presupuestos, Administración del Patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, con sus justificantes e informe de la comisión correspondiente, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los interesados formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación, de acuerdo con el artículo 799 número 2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Polaciones, 28 de mayo de 1963.—  
El alcalde (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASTESTAS**

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Entrambasmestas a 27 de mayo de 1963.—El Presidente, Donato Díaz.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**TARIFA**

	Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00